

**Acta de Comisión Fiscalizadora N° 263:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril de 2020 siendo las 9:00 horas, se reúnen los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora de Pampa Energía S.A. (en adelante, la "Sociedad") que firman al pie de la presente, a saber: José Daniel Abelovich, German Wetzler Malbrán y Martín Fernández Dussaut. Debido a la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y ampliado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive, todos los miembros de la Comisión participan de la presente a distancia mediante el sistema de videoconferencia que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. Seguidamente, se pasa a considerar la Agenda de esta reunión:

1. **Consideración del informe de la comisión fiscalizadora requerido por el artículo 64 de la Ley de Mercado de Capitales.**

Toma la palabra el Sr. Germán Wetzler Malbrán quien informa respecto de lo siguiente:

a) La nota enviada por el Sr. Presidente de la Sociedad, fechada 13 de abril de 2020 en la que informa a esta Comisión que el Directorio del día de la fecha tratará la aprobación de un nuevo plan de adquisición de acciones propias debido a que la Sociedad completó el plan de adquisición de acciones propias resuelto por el Directorio en su reunión del 9 de marzo de 2020 y a que aún existe una diferencia entre el valor de los activos de la Sociedad y el precio de cotización de las acciones en el mercado, el cual no refleja el valor ni la realidad económica que tienen los mismos en la actualidad ni su potencial futuro, resultando ello en desmedro de los intereses de los accionistas de la Sociedad, y como consecuencia el Directorio considera conveniente continuar adquiriendo acciones propias de la Sociedad.

A efectos de la compra de acciones de la Sociedad en el mercado, de acuerdo con la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (la "LMC") y la normativa aplicable de la Comisión Nacional de Valores, resulta necesario que la adquisición se realice con ganancias realizadas y líquidas o con reservas libres o facultativas.

b) Normas aplicables en relación con la adquisición de acciones propias.

Continúa con el uso de la palabra el Sr. Wetzler Malbrán quien señala que de acuerdo a lo establecido por el artículo 64 de la LMC y las normas de la Comisión Nacional de Valores, la Comisión Fiscalizadora debe emitir un informe en relación con el cumplimiento de los requisitos para la adquisición de acciones propias conforme lo establece la norma antes citada, en lo que es materia de su competencia.

Luego de un breve intercambio de opiniones y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas por el Directorio de la Sociedad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban por unanimidad el texto del informe a emitir, el cual se transcriben íntegramente a continuación:

**INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

**REQUERIDO POR EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LAS  
NORMAS DE LA CNV**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de abril de 2019

A los Sres. Directores de

**Pampa Energía S.A.**

Maipú 1

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Pampa Energía S.A. (la "Sociedad") y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de ley de Mercado de Capitales ("LMC"), y normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") en relación con los documentos mencionados en II y con el objetivo indicado en III, hemos realizado las tareas indicadas en V, con el alcance señalado en IV, llegando a las conclusiones expuestas en VI.

En la lectura de este informe se deben tener en cuenta las consideraciones hechas en VII.

**I. ANTECEDENTES**

La Sociedad tiene previsto la adquisición de acciones propias a fin de contribuir a la disminución de la brecha existente entre el valor de la Sociedad en base al valor de los activos, y el valor de la misma en base al precio de cotización de sus acciones, con miras a contribuir a su fortalecimiento en el mercado, aplicando la fuerte liquidez de la Sociedad de forma eficiente.

A continuación, se hace una síntesis de los términos y condiciones del plan que considerará el Directorio, el cual entrará en vigencia el día hábil siguiente al de la publicación del Hecho Relevante informando a los mercados sobre dicho plan:

1. Finalidad: contribuir a la disminución de la diferencia existente entre el valor de la Sociedad en base al valor de los activos, y el valor de la misma en base al precio de cotización de sus acciones, con miras a contribuir a su fortalecimiento en el mercado, aplicando la fuerte liquidez de la Sociedad de forma eficiente. Asimismo, se podrán destinar cierta cantidad de acciones adquiridas a la implementación de los Programas Específicos que se aprueben en el marco del plan de compensación en acciones al personal, lo que será oportunamente comunicado al mercado.

2. Monto máximo a invertir: hasta US\$ 20.000.000 (veinte millones dólares estadounidenses) o el monto menor que resulte en la adquisición hasta alcanzar el 10% del capital social y sin exceder el límite establecido en el punto 6.

3. Cantidad máxima de acciones o porcentaje máximo sobre el capital social que será objeto de la adquisición: las acciones en cartera no podrán superar, en conjunto, el límite del 10% del capital social (la Sociedad actualmente tiene en cartera 4.359.727 acciones, equivalentes al 0,27% del capital social). A efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 26.831, las acciones a adquirir se encuentran totalmente integradas.
4. Límite diario para operaciones en el mercado argentino: conforme lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales, el monto de las adquisiciones en el mercado argentino no podrá ser superior al veinticinco (25%) del volumen promedio de transacción diario que hayan experimentado las acciones de la Sociedad durante los 90 (noventa) días hábiles anteriores.
5. Precio a pagar por las acciones: hasta un máximo de US\$10 (diez dólares estadounidenses) por ADR en el New York Stock Exchange y hasta un máximo del equivalente en pesos argentinos de US\$0,40 (cuarenta centavos de dólares estadounidenses) por acción en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., utilizando para su conversión el tipo de cambio vendedor que hubiere publicado el Banco de la Nación Argentina el día hábil anterior a la fecha de la respectiva recompra.
6. Origen de los fondos: la adquisición se realizará con ganancias realizadas y líquidas y/o con reservas facultativas, según surge de los Estados Financieros Individuales al 31 de diciembre de 2019, dejándose constancia que la Sociedad cuenta con la liquidez necesaria para realizar las mencionadas adquisiciones sin que se afecte la solvencia de la misma.
7. Plazo en el que las adquisiciones se llevarán a cabo: la Sociedad estará adquiriendo acciones por el plazo de 120 días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia del Plan que se producirá una vez que se comunique al mercado la finalización del plan de adquisición de acciones aprobado por el Directorio de fecha 9 de marzo de 2020, y siempre que haya transcurrido un día hábil desde la publicación del hecho relevante informando a los mercados sobre el presente plan, sujeto a cualquier renovación o extensión del plazo que sea aprobada por el Directorio, las que serán informadas al público inversor por ese mismo medio.
8. Comunicación interna: se informará a los directores, síndicos y gerentes de primera línea que, estando vigente una decisión de la Sociedad de adquirir acciones propias, no podrán vender acciones de ésta de su propiedad o que administren directa o indirectamente durante el plazo correspondiente.

## **II. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON NUESTRO TRABAJO**

Nuestra labor comprendió los siguientes documentos:

- a) Nota del Sr. Presidente de la Sociedad en la que se desarrolla los términos y condiciones para la adquisición de acciones propias.
- b) Estados Financieros Individuales al 31 de diciembre de 2019 bajo NIC 29.

- c) Informe de Contador Independiente efectuado por Price Waterhouse & Co S.R.L. de fecha 9 de abril de 2020.
- d) Cash Flow de la Sociedad para el año 2019 confeccionado por la gerencia de la Sociedad.

### III. OBJETIVO

Nuestra labor tuvo por propósito emitir la opinión indicada en el artículo 64 de la Ley de Mercado de Capitales y normas de la CNV.

### IV. ALCANCE

Teniendo en cuenta el carácter de nuestra competencia como órgano de fiscalización de la Sociedad, nuestra pertinente responsabilidad se circunscribe a opinar acerca de la liquidez y solvencia necesarias para efectuar la operación de adquisición de las propias acciones.

### V. TAREAS REALIZADAS

Para cumplir con el objetivo indicado en III hemos realizado las siguientes tareas:

- a) Análisis de la situación financiera de la Sociedad en virtud de la eventual recompra de sus propias acciones.
- b) Consulta con integrantes del Directorio de la Sociedad relacionados con los términos y condiciones de la recompra.
- c) Análisis de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.
- d) Revisión del Informe de Contador Independiente, los estados contables y el informe de cash flow antes referidos.

### VI. OPINIONES

De acuerdo con el trabajo realizado en relación con los documentos citados en II, con el objetivo señalado en III y el alcance mencionado en IV, comprendiendo las tareas indicadas en V, en nuestra opinión la Sociedad cuenta con liquidez y solvencia necesarias para efectuar la operación de recompra de sus propias acciones.

### VII. CONSIDERACIONES RESPECTO DEL USO DE ESTE INFORME

Este informe ha sido preparado exclusivamente con el objetivo descrito en III. Cualquier otro uso con un propósito diferente puede no resultar adecuado.

Este informe no debe ser reproducido o distribuido si no se lo hace en su integridad.

Finalmente, se resuelve por mayoría autorizar al Sr. Germán Wetzler Malbrán para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme el informe, así como también todas las copias del mismo que sean necesarias para presentar ante los organismos de control.

No habiendo otros asuntos por tratar, se levanta la sesión siendo las 10:00 horas.